

RESOLUCION PRESIDENCIAL EJECUTIVA N° 0177 SENAMHI-PREJ-OGP/2015

LIMA, 20 DE AGOSTO 2015

VISTO:

El Oficio N° 216-SENAMHI-OGP/2015 de fecha 15 de julio de 2015 mediante el cual el Director General de Presupuesto y Planificación solicita a la Presidencia Ejecutiva del SENAMHI la aprobación del convenio a través de una resolución;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de Julio de 2015 se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento-MVCS, con el objeto de establecer los términos de cooperación entre SENAMHI y el MVCS que les permita aunar esfuerzos con el propósito de desarrollar actividades en las áreas de influencia del Programa Nacional Tambos-PNT, por un periodo de dos (02) años;

Que, es necesario aprobar el precitado Convenio de Cooperación Interinstitucional;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 018-2011-MINAM de fecha 04 de noviembre de 2011 y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Presupuesto y Planificación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento-MVCS.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR al Director General de Meteorología como responsable de la coordinación y cumplimiento de las obligaciones del SENAMHI en la ejecución del convenio.

ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR la presente resolución en el portal web de la Institución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Ing. AMELIA DÍAZ PABLÓ
Presidenta Ejecutiva del SENAMHI

DISTRIBUCIÓN:

Copia: DGM
OGP
Archivo
20-08-2015
LVE/PCHS

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ

N° 794-2015-VIVIENDA

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional, que celebran de una parte el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO**, en adelante el **MVCS**, con R.U.C N° 20504743307, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3361, tercer piso, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional Tambos, señor **WALTER LIDIO GUILLÉN ROJAS**, identificado con D.N.I. N° 30961267, designado por Resolución Suprema N° 005-2014-VIVIENDA; y de la otra parte el **SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGIA DEL PERU**, al que en adelante se denominará **SENAMHI**, con RUC N° 20131366028, con domicilio en Jr. Cahuide N° 785, distrito de Jesús María, provincia de Lima, región Lima, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva Ing. **AMELIA YSABEL DÍAZ PABLÓ**, identificada con DNI N° 08106973, designada mediante Resolución Suprema N° 018-2011-MINAM del 04 de noviembre de 2011; en los términos y condiciones siguientes:




CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **EI MVCS**, de conformidad con su Ley de Organización y Funciones, Ley N° 30156, es el ente rector en los asuntos de vivienda, construcción, saneamiento urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana, y en ejercicio de sus competencias formula, planea, dirige, coordina, ejecuta, supervisa y evalúa la política nacional y sectorial bajo su responsabilidad; asimismo ejerce funciones compartidas con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales con el fin de promover, coordinar y ejecutar la implementación y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias nacionales y sectoriales de acuerdo con las características propias de la realidad regional o local.

EI SENAMHI, regulado por la Ley N° 24031 y adscrito al Ministerio del Ambiente según Decreto Legislativo N° 1013, es el Organismo Público Ejecutor que tiene por finalidad, entre otras, planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas, agrometeorológicas, medio ambientales y conexas, a nivel nacional; mediante la investigación científica, la realización de estudios, proyectos y prestación de servicios en materia de su competencia, orientando sus actividades al desarrollo integral del país y Seguridad de la Nación.


1.3 **EI MVCS y SENAMHI**, en caso de ser mencionados conjuntamente, serán denominados **LAS PARTES**.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 
- 2.1 Mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, publicado el 01 de diciembre de 2013, se crea el Programa Nacional Tambos en adelante **PNT**, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre, especialmente la asentada en los centros poblados rurales o rural dispersa, coadyuvando a su desarrollo económico, social y productivo que contribuyan a su inclusión social.
- 
- 2.2 En el marco de implementación del PNT se han donado en favor del **MVCS** predios ubicados en diversas zonas rurales del país, donde se vienen construyendo los Tambos, en los cuales se desarrollarán las acciones para el cumplimiento de los objetivos del PNT.
- 
- 2.3 Mediante el literal e) del artículo 8 del Manual de Operaciones del PNT aprobado por Resolución Ministerial N° 141-2014-VIVIENDA, de fecha 28 de abril de 2014, se establece como función del Director Ejecutivo del PNT, suscribir convenios con entidades públicas de los tres niveles de gobierno, en el marco de las actividades del Programa.
- 2.4 En ese sentido, el **MVCS** y el **SENAMHI** han acordado desarrollar actividades en favor de la población objetivo del **PNT** y de las zonas del ámbito de influencia de los Tambos para lo cual suscriben el presente Convenio.



CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 
- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 3.4 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- 3.5 Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 3.6 Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que crea el Programa Nacional Tambos.
- 3.7 Resolución Ministerial N° 141-2014-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Tambos.
- 3.8 Ley N° 24031, Ley de creación del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú- SENAMHI.
- 3.9 Decreto Supremo N° 005-85-AE, que aprueba el Reglamento de la Ley de SENAMHI y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 027-DE/SG.
- 3.10 Decreto Legislativo N° 1013, el cual dispone que SENAMHI sea adscrito al Ministerio del Ambiente.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos de la cooperación entre el **MVCS** y el **SENAMHI**, que les permitan aunar esfuerzos, con el propósito de desarrollar actividades en las áreas de influencia de los Tambos y en concordancia con las áreas de influencia directa de los Centros de Servicio de Apoyo al Hábitat Rural, a fin de mejorar la calidad de vida de la población rural y rural dispersa en situación de pobreza y de extrema pobreza, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que crea el PNT.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumirán los siguientes compromisos:

EL MVCS, a través del PNT:

- Facilitar la información relacionada con la ubicación de los Tambos.
- Facilitar el uso de las instalaciones de los Tambos para el desarrollo de las actividades que realice el **SENAMHI** en favor de la población asentada en el ámbito de influencia de los mismos.
- Articular esfuerzos para la identificación de actividades que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente convenio.

EL SENAMHI:

- Coordinar con el **MVCS**, el desarrollo de un Plan de Trabajo donde se definan las actividades que realizan ambas partes en las áreas de influencia de los Tambos.
- Utilizar la plataforma del tambo para la ejecución de las actividades y obras contenidas en el Plan de Trabajo.
- Diseñar e implementar un modelo de intervención sostenible de desarrollo meteorológico posteriormente para las poblaciones vulnerables de ámbitos rurales del área de influencia del Tambo.
- Apoyar en la difusión publicitaria de las actividades que se realicen de acuerdo al Plan de Trabajo, siempre que dicha difusión se encuentre dentro de la disponibilidad presupuestal del **SENAMHI**

AMBAS PARTES:

- Promover y desarrollar acciones que permitan el logro del objeto del presente convenio.
- Desarrollar un Plan de Trabajo en el cual se definan las iniciativas, actividades, indicadores y mecanismos de seguimiento que se ejecutarán a fin de cumplir con el objeto del convenio, especificando su prioridad y alcance.
- Disponer las acciones necesarias para la conformación de un equipo técnico, integrado por profesionales de cada una de las partes, encargado de elaborar el Plan de Trabajo.
- Efectuar la evaluación y seguimiento de las iniciativas y actividades planteadas, a efectos de alcanzar el objeto del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAN DE TRABAJO

LAS PARTES planificarán, coordinarán y aprobarán en el plazo de treinta (30) días calendarios, un Plan de Trabajo en el cual determinarán los plazos y actividades obligatorias a realizarse durante la vigencia del Convenio.

Para la elaboración del Plan de Trabajo, se tendrá en cuenta lo siguiente:



Suscrito el presente convenio, el **MVCS** informará a **SENAMHI** el lugar donde se encuentran los Tambos y en los que se proyecta construir éstos, así como las características de la población que se encuentra dentro del ámbito de influencia del Tambo.



Recibida la comunicación indicada en el literal precedente, **SENAMHI** propondrá al **MVCS**, las actividades que considera pertinentes desarrollar.

Luego de lo cual, **LAS PARTES** de manera conjunta procederán a elaborar el Plan de Trabajo, el cual deberá contar con la opinión favorable de los órganos competentes de cada una de ellas. La vigencia del Plan de Trabajo será la misma que del presente Convenio.



Una vez aprobado el Plan de Trabajo, los coordinadores del presente Convenio serán los encargados de verificar el cumplimiento del mismo.

En caso se requiera modificar el Plan de Trabajo, se seguirá el mismo procedimiento que para su elaboración.



CLÁUSULA SÉTIMA: FINANCIAMIENTO

El **SENAMHI** asumirá cada una de las obligaciones establecidas en el presente convenio, con sus propios recursos y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.



Por su parte el **MVCS** asumirá cada una de las obligaciones establecidas en el presente convenio, con sus propios recursos y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.


LAS PARTES convienen en precisar que el presente Convenio no supone ni implica la transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ellas

CLÁUSULA OCTAVA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

8.1 Con el propósito de lograr una eficaz, eficiente y oportuna ejecución del presente Convenio, las partes convienen en designar a un coordinador por cada una de las entidades; cuya designación será comunicada a la contraparte posterior a la suscripción.

- 8.2 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita dirigida por los representantes de las partes.
- 8.3 Dichos coordinadores estarán encargados de facilitar la comunicación de las partes en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, debiendo informar al Titular de sus respectivas entidades el cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA CONFIDENCIALIDAD



LAS PARTES se obligan a la confidencialidad y reserva de la información y/o documentación a la que tengan acceso, en mérito de los compromisos asumidos en el presente Convenio y/o acuerdos complementarios que pudieran suscribirse durante el plazo de su vigencia, comprometiéndose a utilizarla únicamente para el objeto pactado.

Asimismo, si como consecuencia del Convenio se genera información que se decide difundir, las partes se comprometen a indicar la fuente de donde proviene y/o la co-autoría, previa autorización de la contraparte, antes de realizar su difusión.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas, para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de las partes.




CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Los términos y condiciones del presente convenio podrán ser modificados mediante Adenda, debidamente suscrita por las partes, mientras se encuentre vigente el plazo del mismo. Así también, se pueden establecer procedimientos y mecanismos adicionales que resulten necesarios para la implementación del presente Convenio y asegurar una eficiente ejecución del mismo.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 
- 12.1 Por decisión unilateral de una de las partes, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- 12.2 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.

12.3 Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias. En consecuencia, el presente convenio podrá declararse finalizado por decisión unilateral de alguna de las partes, sin expresión de causa previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente convenio, acorde con lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos años, pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita durante la vigencia del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso



contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Se suscribe el presente convenio, en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 06 días del mes de julio de 2015.



Por el MVCS

Ing. **WALTER LIDIO GUILLÉN ROJAS**
Director Ejecutivo
Programa Nacional Tambos



Por el SENAMHI

Ing. **AMELIA YSABEL DÍAZ PABLÓ**
Presidenta Ejecutiva
Servicio Nacional de Meteorología e
Hidrología del Perú.

